



UNASUR

Unión de Naciones Suramericanas
União de Nações Sul - Americanas
Union of South American Nations
Unie van Zuid - Amerikaanse Naties

**INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN,
PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS
COMUNES
UNASUR/CMRE/RESOLUCION No. 020/2015**

**PROCESO DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS
COMUNES
CMRE/RESOLUCION No.020/2015**

Contenido

I. ¿Cuáles son los actores que conforman el proceso?.....	3
II. Tiempos en el proceso de formulación, presentación y aprobación de las iniciativas comunes	4
2.1. Tiempo “cero”: elaboración de la convocatoria Fondo de Iniciativas Comunes (FIC) y presentación de las propuestas	4
2.2. Tiempo “uno”: presentación de la propuesta de iniciativas comunes para solicitud de financiamiento FIC al Comité Técnico en materia FIC	4
2.3. Tiempo “dos”: selección de las iniciativas comunes que serán financiadas por el FIC y las que no	5
2.4. Tiempo “tres”: presentación de la Ficha Proyecto de la Iniciativa Común Definitiva (PICD)	5
2.5. Tiempo “cuatro”: aprobación de las iniciativas comunes a financiar con el FIC	6
III. Modalidades de ejecución de las iniciativas comunes	7

I. ¿Cuáles son los actores que conforman el proceso?

En el marco del proceso de formulación, presentación y aprobación de las iniciativas comunes, estos son los actores que inciden directamente en el proceso:

- El Comité Técnico en materia FIC¹;
- Las Instancias proponentes del FIC;
- Las Instancias de Canalización;
- La Secretaría General de la UNASUR;
- El Comité Técnico en materia presupuestaria;
- El Consejo de Delegados;
- El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

1.1. El Comité Técnico en materia de FIC

El Comité Técnico en Materia del FIC está integrado por las Altas Autoridades de Cooperación de los Estados Miembros de la UNASUR.

1.2. Las Instancias proponentes del FIC

Las Instancias proponentes del FIC son:

- ✓ Uno o más Estados Miembros de UNASUR;
- ✓ Las Instancias Públicas de los Estados Miembros de UNASUR (subnacionales, descentralizadas o autónomas) en coordinación con sus representantes nacionales de las Altas Autoridades de Cooperación;
- ✓ Las Instancias Institucionales Permanentes de UNASUR;
- ✓ La Secretaría General de la UNASUR.

1.3. Las Instancias de Canalización

Las Instancias de Canalización son:

- ✓ Los Consejos Ministeriales Sectoriales;
- ✓ Los Grupos de Trabajo e Instancias Permanentes que dependen del Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores.

¹ FIC: Fondo de Iniciativas Comunes.

www.unasursg.org

II. Tiempos en el proceso de formulación, presentación y aprobación de las iniciativas comunes

2.1. Tiempo “cero”: elaboración de la convocatoria FIC y presentación de las propuestas

Actores que inciden en el tiempo “cero”	Responsabilidad(es)
Comité Técnico en materia FIC	Elabora las bases de la convocatoria anual del FIC. En esta convocatoria se define el plazo para que las Instancias de Canalización presenten a la Secretaría General las fichas preliminares.
Instancias proponentes del FIC	Proponen iniciativas comunes a las Instancias de Canalización a partir de las bases de la convocatoria anual del FIC.
Instancias de Canalización	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reciben las propuestas de iniciativas comunes por parte de las Instancias proponentes del FIC. 2. Discuten y consensan sobre las mejores propuestas de iniciativas comunes que cumplen con su plan de acción y pueden contar con su aval.

4

2.2. Tiempo “uno”: presentación de la propuesta de iniciativas comunes al Comité Técnico en materia FIC para solicitud de financiamiento FIC

Actores que inciden en el tiempo “uno”	Responsabilidad(es)
Instancias de Canalización	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboran el formulario para la presentación de la Ficha de Iniciativa Común Preliminar (FICP, anexo 1 del reglamento FIC); 2. Envían la FICP a la Secretaría General de la UNASUR bajo el plazo definido en la convocatoria anual.
Secretaría General de la UNASUR (SGUNASUR)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe las FICP; 2. Analiza y comenta (detectando omisiones y conflictos) las FICP; 3. Envía las FICP al Comité Técnico en materia FIC con sus observaciones.
Comité Técnico en materia FIC	Recibe las FICP con los comentarios de la SGUNASUR.

FICP: ficha de iniciativa común preliminar.

2.3. Tiempo “dos”: examen de admisión o no de las iniciativas comunes que serán financiadas por el FIC

Actores que inciden en el tiempo “dos”	Responsabilidad(es)
Comité Técnico en materia FIC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Procede al examen de admisión o no de cada una de las FICP con el apoyo de la SGUNASUR; 2. Analiza las FICP presentadas por la SGUNASUR y establece un orden de prelación de las iniciativas; 3. Comunica el orden de prelación del conjunto de las iniciativas comunes propuestas a: <ul style="list-style-type: none"> - La SGUNASUR - El Comité Técnico en materia presupuestaria.
Comité Técnico en materia presupuestaria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe el orden de prelación de las iniciativas comunes por parte del Comité Técnico en materia FIC y, a partir de ello, propone cuales iniciativas pueden ser financiadas y cuales no según la disponibilidad de fondos aprobados para el FIC. 2. Comunica a la SGUNASUR las iniciativas que pueden ser financiadas y las que no. <ul style="list-style-type: none"> - Para las iniciativas comunes que pueden ser financiadas <u>según la disponibilidad de fondos y el orden de prelación</u>, el Comité Técnico en materia presupuestaria propone a la SGUNASUR la creación del Rubro de Iniciativas Comunes. - Las iniciativas no financiadas pasan al Banco de Iniciativas Comunes.
Secretaría General de la UNASUR (SGUNASUR)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Responde –en el caso de que hayan- a las solicitudes de aclaraciones del Comité Técnico en materia presupuestaria en relación a las FICP. 2. Crea el Rubro de Iniciativas Comunes. 3. Informa el Rubro de Iniciativas Comunes a las Instancias de Canalización.

FICP: Ficha de Iniciativa Común Preliminar.

SGUNASUR: Secretaría General de la UNASUR.

2.4. Tiempo “tres”: presentación de la Ficha Proyecto de la Iniciativa Común Definitivo (PICD)

Actores que inciden en el tiempo “tres”	Responsabilidad(es)
Instancias de Canalización	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboran fichas PICD, en base al anexo 2 del reglamento FIC. 2. Envía en un máximo de 120 días (desde que la SGUNASUR ha informado) el anexo 2 al Comité Técnico en materia FIC.
Comité Técnico en materia FIC	Recibe el anexo 2 por parte de las Instancias de

	Canalización. De existir observaciones, este será devuelto para su reformulación a las Instancias de Canalización.
--	--

PICD: Proyecto de la Iniciativa Común Definitivo.

SGUNASUR: Secretaría General de la UNASUR.

2.5. Tiempo “cuatro”: aprobación de las iniciativas comunes a financiar con el FIC

6

Actores que inciden en el tiempo “cuatro”	Responsabilidad(es)
Comité Técnico en materia FIC	<ol style="list-style-type: none"> 1. Evalúa los proyectos definitivos de iniciativas comunes. 2. Envía al Consejo de Delegados el proyecto de resolución de aprobación de las iniciativas comunes con el listado de los proyectos a aprobar.
Consejo de Delegados	Analiza el proyecto de resolución y lo eleva al Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores para su consideración y aprobación.
Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprueba el proyecto de resolución. 2. Comunica la Resolución aprobada de iniciativas comunes al Comité Técnico en Materia FIC y a la Secretaría General de la UNASUR.
Secretaría General de la UNASUR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifica con un número de ingreso, fecha y montos aprobados cada una de las iniciativas comunes que han sido aprobadas por resolución. 2. Suscribe la Carta de Compromiso con la Instancia correspondiente, a partir de la resolución aprobada.

III. Modalidades de ejecución de las iniciativas comunes

✓ MODALIDAD 1: Instancia Única de Ejecución

Cuando la entidad ejecutora técnica y la entidad ejecutora financiera es la misma. Puede ser:

- Una Entidad Pública de alguno de los Estados Miembros intervinientes en la Iniciativa Común;
- La Secretaría General de la UNASUR;
- Una Instancia Institucional Permanente de la UNASUR.

✓ MODALIDAD 2: Ejecución Compartida

Cuando:

- El rol de Entidad Ejecutora Técnica es cumplido por una Entidad Pública de alguno de los Estados Miembros participantes de la Iniciativa Común.
- El rol de Entidad Ejecutora Financiera es cumplido por la SGUNASUR o una Instancia Institucional Permanente de la UNASUR.

✓ MODALIDAD 3: Ejecución Compartida con Organismos Internacionales

Cuando:

- El rol de Entidad Ejecutora Técnica es cumplido por una Entidad Pública de alguno de los Estados Miembros participantes de la Iniciativa Común.

- El rol de Entidad Ejecutora Financiera es cumplido por un Organismo Internacional.

Observación: La designación de esta Entidad Ejecutora Financiera deberá contar con el aval de las Autoridades Nacionales en materia de Cooperación de los Estados Miembros donde se ejecutará la Iniciativa Común.